administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
BADAJOZ

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 7 de enero de 2020, sobre el Régimen de Extracciones para la Masa de Agua Subterránea Sierra de Altomira (MASb Sierra de Altomira).

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 12 de diciembre de 2019 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2020 de la Masa de Agua Subterránea Sierra de Altomira (MASb Sierra de Altomira), el cual quedó definido con el texto que se inserta:

1. Antecedentes:

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16 de diciembre de 2014, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la Masa de Agua Subterránea Sierra de Altomira (MASb Sierra de Altomira) en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 03/05/2017 y de acuerdo al artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de MASb Sierra de Altomira.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 23 de noviembre de 2017 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la MASb Sierra de Altomira.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2018 de la MASb Sierra de Altomira. Dicho Régimen de Extracciones se prorroga para el año 2019 según acuerda La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su sesión del 19 de diciembre de 2018.

Por otra parte la Revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) ha sido aprobada por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre. El PESCHG tiene como objetivo específico, entre otros, evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado de las masas de agua. Así mismo, define mecanismos para detectar lo antes posible, y valorar, las situaciones de sequía prolongada y escasez coyuntural y establece las acciones a aplicar en el escenario de sequía prolongada y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez coyuntural.

2. Régimen anual de extracciones para el 2020.

Se prorroga el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterráneas Sierra de Altomira para el año 2020, excepto los siguientes apartados.

5. Volumen máximo a utilizar para usos de regadío y otros usos.

Analizado el descenso de los niveles piezométricos registrado durante el último año, se constata que a pesar de las limitaciones establecidas en los Regímenes de Extracción de años anteriores, no se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 46 página/s. Página 38 de 46. Código de Verificación Electrónica (CVE) ijU46deebBN+X5UqjPRD

ha revertido la tendencia decreciente en los mismos, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la MASb Sierra de Altomira.

Por otra parte, la MASb Sierra de Altomira se ubica dentro de la Unidad Territorial de Escasez 03 Gigüela-Záncara (UTE 03). Durante la totalidad del último año el índice de escasez ha correspondido a un escenario de alerta, manteniéndose esta situación en el último informe de sequía y escasez de 1 de diciembre 2019.

El PESCHG establece como medida particular a aplicar tanto en el escenario de alerta como en el de emergencia, el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10% en escenario de alerta y un 15% en el de emergencia.

Por coherencia con las recomendaciones hechas a las Entidades Locales se recomienda la reducción de un 10 % en las dotaciones para los usos industriales y ganaderos en el escenario de alerta y un 15% en emergencia.

Para el uso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento deberá reducirse respecto a las asignaciones establecidas en el régimen anual de extracciones para 2019, resultando una dotación de 2.100 m3/ha para cultivos herbáceos (reducción del 4,5%) y 1.400 m3/ha para los leñosos (reducción del 6,67%). Si la dotación reconocida en el título de derecho fuera inferior a estos valores, a esta no se le aplicaría reducción.

Para usos domésticos distintos del abastecimiento poblacional y usos recreativos, el volumen máximo a utilizar en el año 2020 se reducirá un 10% respecto del volumen reconocido en el título de derecho.

Las limitaciones establecidas en el volumen máximo a utilizar en los aprovechamientos estarán vigentes en tanto se mantenga la situación de alerta o emergencia de la UTE 03, Gigüela-Záncara. En caso de que el valor del índice de escasez se corresponda con un escenario de prealerta las dotaciones a aplicar en cada aprovechamiento serán las establecidas para el régimen anual de extracciones de 2019.

7. Acumulación de recursos hídricos en las explotaciones agrícolas

El Régimen Anual de Extracciones para el año 2019 contemplaba en el apartado 7 la posibilidad, con carácter excepcional, de concentrar en uno o varios aprovechamientos los recursos hídricos a los efectos de una explotación racional de los recursos y con el fin de alcanzar una agricultura sostenible que permitiese una adecuada rotación de cultivos.

Comprobado que la acumulación de recursos hídricos no supone una medida efectiva de ahorro de agua, ya que moviliza unos recursos que en caso de no permitir la concentración de los mismos no serían utilizados, no procede para el Régimen Anual de Extracciones de 2020 prorrogar la acumulación de recursos hídricos en explotaciones agrícolas.

Entrada en vigor:

El presente Régimen de Extracciones se publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y tendrá vigencia durante el año natural 2.020; igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Ciudad Real, Toledo y Cuenca.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día si-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 46 página/s. Página 39 de 46. Código de Verificación Electrónica (CVE) ijU46deebBN+X5UqjPRD

guiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 7 de enero de 2020.- El Secretario General, Roberto Carballo Vinagre.

Anuncio número 61

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 46 página/s. Página 40 de 46. Código de Verificación Electrónica (CVE) ijU46deebBN+X5UqjPRD

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es